

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COLCAN S.A.S
Demandado	VIHONCO I.P.S. S.A.S
Radicado	2020-00027
Instancia	PRIMERA
Decisión	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En este proceso Ejecutivo presentado a través de apoderado judicial por el CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S. -COLCAN- contra la ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S. el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. Gral del Proceso establece que: *“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”*.

Se advierte que en este proceso no se ha iniciado audiencia de remate, el escrito de terminación del proceso por pago fue presentado por el apoderado de la demandante con facultad para recibir, y no se encuentra pendiente de embargo de algún remanente.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

1° DECRETAR la terminación de este proceso Ejecutivo presentado a través de apoderado judicial por el CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S. -COLCAN- contra la ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S. artículo 461 del C. Gral del Proceso.

2° DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. OFICIESE en tal sentido.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona E.
Secretario